



EXTRACTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/>.

De conformidad con lo previsto en las vigentes **bases reguladoras de las ayudas para el estudio del Euskera**, por la presente se efectúa la **convocatoria para el curso 2025-26**, correspondiente a las actividades lectivas **desarrolladas en entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026** y de conformidad con la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera de Elvillar, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava n° 8 de fecha 22 de enero de 2020.

PRIMERO.- Los beneficiarios/as podrán recibir las ayudas establecidas en la citada ordenanza todas aquellas personas físicas empadronadas en el Municipio de Elvillar y que cumplan los siguientes requisitos, así como los señalados en la base tercera:

- Estar empadronado/a en el municipio de Lanciego/Lantziego al menos un año de manera ininterrumpida antes del inicio del curso subvencionable.
- Ser mayor de 16 años.
- Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza de euskera y modalidad de curso establecida en la base primera de la presente convocatoria.
- Cumplir los requisitos enumerados en la base cuarta de esta convocatoria.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que al inicio del periodo computable a efectos de la percepción de esta ayuda tengan edad de escolarización obligatoria con independencia de que se encuentren escolarizados o no.
- Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Elvillar, así como tener cumplidas sus obligaciones ante la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

SEGUNDO.- El objeto de las ayudas económicas municipales es para sufragar los gastos de matrícula en cursos de euskera con el fin de incrementar su conocimiento y normalizar su empleo.

TERCERO.- Las bases reguladoras se regulan en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera Elvillar, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava n° 8 de fecha 22 de enero de 2020.

La cuantía máxima de la ayuda será del 80 por ciento de la matrícula del curso.



CUARTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA. En caso de que el último día sea inhábil se prorrogará al inmediato hábil posterior. Las solicitudes, conforme al modelo detallado en la presente convocatoria y dirigidas a la Alcaldía, junto con la documentación señalada, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Elvillar en la Plaza Santa Maria n^o 14, 01309, Elvillar (Álava), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 letras b) a e) de la Ley 39/2015.

QUINTO.- La partida presupuestaria para el gasto se imputará a la partida 335.480.001, del vigente presupuesto municipal, con una dotación de 300,00 euros. En caso de que las solicitudes admitidas superen dicho importe las ayudas se disminuirán proporcionalmente al importe acreditado.

SEXTO.- Se designa instructor al concejal responsable del área de euskera.

QUINTO.- Comuníquese a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para proceder al registro de la convocatoria y publicación del extracto en el BOTHA.

En Elvillar, a 26 de agosto de 2026

El alcalde,

Fdo.: Enrique Pérez Mazo

